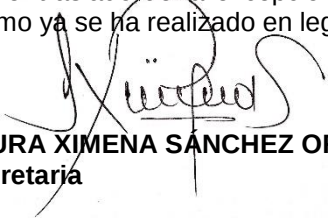


Constancia. De conformidad con lo ordenado por decisión del 20 de junio de 2023, en relación con el traslado de la excepción de fondo, formulada por una de las partes demandadas, el mismo ya se ha realizado en legal forma. A Despacho, agosto 1 de 2023.


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTÍZ
Secretaría

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Caicedonia, Valle del Cauca.-

Agosto treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: **VERBAL SUMARIO** promovido por **VÍCTOR RAMIRO MUÑOZ MONTERO** contra **LUCIANO VALDEZ SUÁREZ**

Radicación: 76-122-40-89-001-**2021-00467-00**

Auto No. 884

Se resuelve lo pertinente en el presente proceso **RESOLUCIÓN y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA – verbal sumario** - que promoviera **VICTOR RAMIRO MUÑOZ MONTERO**, en contra de **LUCIANO VALDEZ SUARES y MARTHA CECILIA NOVA - como litisconsorcio necesaria** - y no habiendo excepciones previas por resolver, este despacho dará aplicación a lo dispuesto por el Código General del Proceso, en su artículo 392, en concordancia con los arts. 372 y 373 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedonia, Valle del Cauca,

RESUELVE:

CITAR a las partes a **AUDIENCIA** de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, la que se verificará el **jueves, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las dos de la tarde (02:00 p.m.)**, en la que se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem.

Para el desarrollo de la audiencia se dará aplicación a lo normado en el artículo 7° del decreto 806 de 2020, a través de la herramienta de colaboración de **LIFE SIZE**, para cuyo efecto, previo a la fecha y hora de la audiencia, el Despacho enviará el enlace para la vinculación a la audiencia.

Advertir a las partes que en la diligencia anteriormente señalada deberán responder los interrogatorios que les formule el Juez y el que recíprocamente determinen realizarse y que su inasistencia les acarreará las sanciones legales pertinentes inciso .1 y 2 del artículo 372 del Código General del Proceso.

DECRETO DE PRUEBAS.

Parte Demandante

Testimoniales. **ORDENAR** recepcionar declaración de las siguientes personas: **EDWARD ALEJANDRO MUÑOZ GARCÍA, JULIAN ANDRÉS MUÑOZ GARCÍA y LUZ ELENA VÉLEZ GÓMEZ.**

Advertencia. A la parte demandante, de la carga establecida en el art. 217 del Código General del Proceso, para la práctica de esta prueba.

Documentales: Tener por tales y hasta donde la ley lo permita, las allegadas conjuntamente con el escrito de demanda y de pronunciamiento a la contestación de la demanda.

Juramento Estimatorio. Téngase como medio de prueba el invocado, por la parte demandante, con las respectivas prevenciones en cuanto a las consecuencias de demostración o no, de los perjuicios patrimoniales invocados, al tenor del ar t. 206 del C.G.P.

PARTE DEMANDADA

Sr. Luciano Valdez Suárez.
Guardó Silencio.

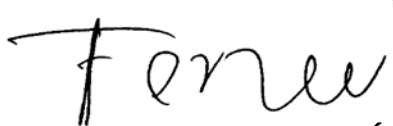
Sra. Martha Cecilia Nova.

Documentales. Las invocadas en el escrito de contestación de demanda.

DE OFICIO.

INTERROGATORIOS DE PARTE, que absolverán las partes – demandante, demandada y litis-consorte necesaria.

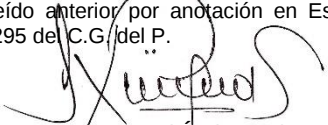
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

ESTADO CIVIL No. 033

Del Auto anterior **884** de fecha **agosto 30-23**
Hoy, **agosto 31-23**, se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estado.
Art. 295 del C.G. del P.


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Ferney Antonio Garcia Velasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caicedonia - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab36d4d74e564545caaba5357a1f3d1dd2ee1aaa9fe0c5000d530847f1370c31**

Documento generado en 30/08/2023 04:00:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>